

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23632 ORDEN de 13 de octubre de 1992 por la que se convoca la concesión de becas de matrícula y ayudas de residencia para alumnos del II Curso de Posgrado en Administración Pública.

Los planes de formación del Instituto Nacional de Administración Pública prevén la realización del Curso de Posgrado en Administración Pública. La primera edición de esta acción formativa se ha desarrollado durante el curso académico 1991-1992, encontrándose próximo a su conclusión, los resultados de este I CPAP han animado al INAP a convocar una segunda edición que deberá celebrarse durante el periodo de octubre de 1992 a septiembre de 1993.

Este curso está dirigido a licenciados universitarios recientes y pretende incentivar el interés por el desarrollo de una carrera profesional en el ámbito de las organizaciones que constituyen el sector público, proporcionando un conjunto de conocimientos específicos relativos a la gestión pública y favoreciendo la inserción en una nueva cultura administrativa orientada a la satisfacción de las demandas de los ciudadanos.

Dado el carácter no gratuito del curso, se ha considerado conveniente asegurar la participación en el mismo de las personas que no dispongan de recursos económicos suficientes, para lo cual resulta necesario establecer un sistema de becas de matrícula y ayudas de residencia que permita que los candidatos seleccionados que se encuentren en esta situación, puedan afrontar el coste de matrícula y los gastos de residencia que el curso origine.

En consecuencia con todo lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa general relativa a la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en especial al artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, que exige que dichas ayudas se otorguen bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se convocan becas y ayudas para el II Curso de Posgrado en Administración Pública, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas que son objeto de esta convocatoria aquellas personas que hayan sido seleccionadas como alumnos del II Curso de Posgrado de Administración Pública en razón de sus méritos académicos-profesionales, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos que más adelante se establecen.

Segunda.—El número y la cuantía de las becas y ayudas que podrán concederse será el siguiente:

a) Cuatro becas de 500.000 pesetas brutas, destinadas a cubrir el importe de la matrícula del curso. La concesión de estas becas supondrá la exención del pago de la matrícula por parte de aquellas personas que resulten beneficiarias de las mismas.

b) Cuatro ayudas de residencia de 400.000 pesetas brutas, destinadas a personas que tengan su residencia fuera de Madrid.

Tercera.—Los beneficiarios de las becas de matrícula y ayudas de residencia deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante el correspondiente certificado de la Jefatura de Estudios en el que se haga constar su continuada asistencia al curso y aprovechamiento.

Cuarta.—Las becas y ayudas de residencia del II Curso de Posgrado de Administración Pública serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de otras remuneraciones públicas.

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a partir de la notificación de haber sido seleccionado para participar en el curso.

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del INAP (calle de Atocha, 106, 28012 Madrid), según modelo anexo a esta Resolución.

A la instancia deberá unirse:

a) Certificación académica personal, en original o fotocopia debidamente compulsada, completa y acreditativa de las calificaciones obtenidas durante los cursos de licenciatura realizados.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Fotocopia de la tarjeta con el número de identificación fiscal (NIF).

d) Fotocopia cotejada de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio de las personas que integran la unidad familiar.

Cuando los ingresos procedan del ejercicio de actividades empresariales o profesionales, deberá aportarse fotocopia cotejada de la declaración-resumen anual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, si es que existiese obligación de formularla.

e) Declaración jurada comprometiéndose a renunciar a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas en el supuesto de que le fuera concedida la que solicita.

f) Documentación acreditativa del lugar y domicilio de residencia habitual, cuando lo que se solicite sean ayudas de residencia.

Sexta.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta, en cada caso, para la concesión de las becas o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios de las becas y ayudas de residencia están sujetos al régimen general sobre obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, pago de los intereses de demora correspondientes y al régimen sancionador aplicable a los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que les son propias.

Séptima.—Las solicitudes y la documentación presentada serán valorados por el Comité de Coordinación del curso, integrado por parte del INAP por el Subdirector general de Formación Superior y Planificación, o persona en quien delegue, y un Coordinador de Área de la misma Subdirección, y por parte de la Fundación Ortega y Gasset por el Director académico del curso o persona en quien delegue, y el Jefe de Estudios.

El órgano de valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias particulares de cada caso, así como convocar a los solicitantes a una entrevista personal aclaratoria de las cuestiones que considere procedentes.

Concluido el examen de las solicitudes presentadas, el Comité de Coordinación elevará una propuesta de selección de beneficiarios al Presidente del INAP, que será quien finalmente resuelva.

Octava.—La concesión de becas y ayudas se realizará conforme al orden de prioridad en el que se relacione a los solicitantes, teniendo en cuenta los niveles de renta origen de los ingresos, número de miembros de la unidad familiar de la que formen parte, calificaciones obtenidas durante los estudios concluidos, etc., todo ello de acuerdo con los criterios de naturaleza económica y académica establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en la normativa general reguladora del otorgamiento de becas y ayudas al estudio.

El Comité de Coordinación podrá, en su propuesta de concesión, declarar desierta alguna o todas las becas previstas en la presente resolución.

Novena.—Las becas o ayudas que se concedan a los participantes en el curso serán revocadas, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la presente resolución, previo expediente instruido al efecto en el caso de descubrirse ocultación o falseamiento de datos, o la existencia de otros beneficios o remuneraciones señalados como incompatibles con el disfrute de la beca o ayuda.

Décima.—Perderán el derecho a la beca o ayuda, total o parcialmente, aquellos que incumplan manifiestamente las obligaciones que corresponden a los participantes en el curso, o las realicen con notoria deficiencia o falta de calidad. En este caso, la concesión será revocada por el Presidente del INAP, a propuesta del Comité de Coordinación del curso.

Madrid, 13 de octubre de 1992.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

ANEXO

Modelo de instancia para la concesión de becas y ayudas

CURSO QUE SE SOLICITA

II Curso de Posgrado en Administración Pública	Fecha del curso
------------------------------------------------	-----------------

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		Domicilio (calle o plaza y número)	
C. P.	Localidad	Provincia	
D. N. I.		Teléfono de contacto (con prefijo)	

Conociendo y aceptando las bases de la convocatoria para

y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita la adjudicación de:

Beca Ayuda de residencia

para lo que adjunta la siguiente documentación:

1. Certificación académica personal, en original o fotocopia debidamente compulsada, completa y acreditativa de las calificaciones obtenidas durante los cursos de licenciatura realizados.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3. Fotocopia de la tarjeta con el número de Identificación Fiscal (NIF).

4. Fotocopia cotejada de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y, en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio, de las personas que integran la unidad familiar.

Cuando los ingresos procedan del ejercicio de actividades empresariales o profesionales, deberá aportarse fotocopia cotejada de la declaración-resumen anual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, si es que existiese obligación de formularla.

5. Declaración jurada comprometiéndose a renunciar a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas, en el supuesto de que le fuera concedida la que solicita.

6. Documentación acreditativa del lugar y domicilio de residencia habitual, cuando lo que se solicite sean ayudas de viaje y estancia.

(Lugar, fecha y firma.)

Imo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

23633

RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 22 de octubre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	107,764	108,088
1 ECU	139,824	140,244
1 marco alemán	71,282	71,496
1 franco francés	21,014	21,078
1 libra esterlina	175,063	175,589
100 liras italianas	8,143	8,167
100 francos belgas y luxemburgueses	346,314	347,354
1 florin holandés	63,365	63,555
1 corona danesa	18,527	18,583
1 libra irlandesa	187,984	188,548
100 escudos portugueses	79,879	80,119
100 dracmas griegas	54,959	55,125
1 dólar canadiense	86,634	86,894
1 franco suizo	79,896	80,136
100 yenes japoneses	89,024	89,292
1 corona sueca	18,898	18,954
1 corona noruega	17,490	17,542
1 marco finlandés	22,498	22,566
100 chelines austriacos	1,013,202	1,016,246
1 dólar australiano	77,665	77,899

Madrid, 22 de octubre de 1992.—El Director general, Luis Maria Linde de Castro.